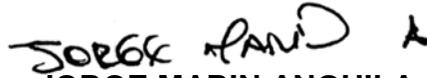




INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que obra escrito del Dr. Nelson Emilio Robles Cononell – Profesional Universitario Grado 12 – Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Sírvase proveer,


JORGE MARIN ANGUILA
SECRETARIO



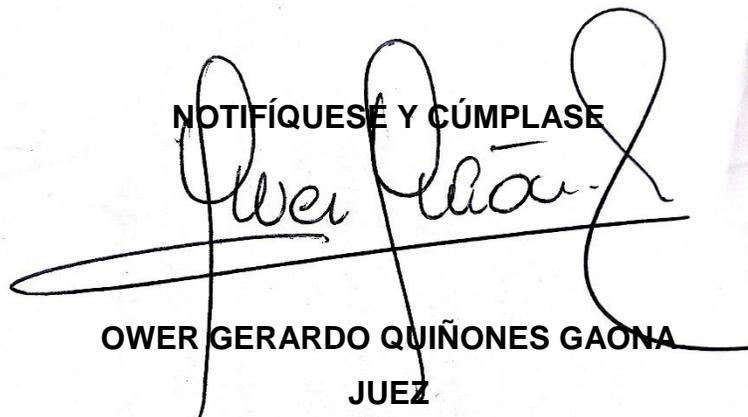
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	080031200012020-00032-00 (Fiscalía Rad. 2020-00230 ED)
Accionante	Fiscalía 17 Especializada de Extinción de Dominio
Afectado	URBANIZACION VILLA CONCHA LTDA Y OTROS
Decisión	Auto ordena publicación de edicto emplazatorio
Fecha	8 de Marzo de 2022

Visto el informe secretarial de la fecha, y una vez revisado el escrito allegado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla donde informa que ya cuenta con contratación para la publicación de los edictos emplazatorios.

En consecuencia, y como quiera que la Dirección Seccional de Barranquilla, no publicó el edicto emplazatorio comprendido de 9 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2021, el despacho procederá a dejarlo sin efectos, y ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación por edicto de conformidad al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, a fin de notificar a los afectados que no concurrieron y terceros indeterminados. Por secretaría líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

JUEZ

AMO



Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c4e86b6e9027c22002e77368bdb955a08c27dbfafd98412386fee302b4d303**
Documento generado en 15/03/2022 02:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>